

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN Y ABONO A LA ENTIDAD “GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA UTE”, CON NIF U76312065 Y EXPEDIENTE Nº EXP-COVID-0008-2020, DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE CANARIAS OBLIGADAS A LA SUSPENSIÓN O CIERRE TOTAL DE LA ACTIVIDAD DERIVADOS DE LAS MEDIDAS ACORDADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA PROPAGACIÓN DE LA COVID-19.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden de 27 de noviembre de 2020 se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias obligadas a la suspensión o cierre total de la actividad derivados de las medidas acordadas por el Gobierno de Canarias como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la propagación de la COVID-19, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020 (BOC n.º 246, de 02.12.2020).

Segundo.- Mediante Orden n.º 582/2020, de 23 de diciembre, se acuerda la resolución definitiva de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias obligadas a la suspensión o cierre total de la actividad derivados de las medidas acordadas por el gobierno de canarias como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la propagación de la COVID-19.

Consta la entidad interesada en el anexo I de la citada Orden figura la entidad interesada con el siguiente detalle:

Orden relación	N.º Expediente	NIF	Solicitante	Fecha solicitud completada	Importe concedido (euros)
2	EXP-0008-2020	U76312065	GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA UTE	03/12/2020 11:14:37	10.500,00

Tercero.- Con fecha 24.12.2020, la entidad recurrente presenta, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la Orden n.º 582/2020, de 23 de diciembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

No consta resuelto por la Administración el citado recurso, por lo que éste es desestimado por silencio administrativo.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2025 es dictada sentencia por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en la que se resuelve “*Que **ESTIMANDO** el recurso presentado (...) contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente a Orden 582/2020, de 23 de diciembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, se anula dicho acto administrativo únicamente en lo que respecta a la subvención concedida a la actora, declarando su*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 03/06/2026 - 12:17:29

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 2097 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 03/06/2026 12:31:02

Fecha: 03/06/2026 - 12:31:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000a19KSU3Xoedo5LSdSb5Grg==



El presente documento ha sido descargado el 03/06/2026 - 12:31:07



derecho a que le sea concedida la subvención máxima de 21.000 euros, con condena a la Administración al abono de la diferencia de 10.500 euros, más los intereses correspondientes”.

La citada sentencia es declarada firme mediante Decreto de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de 3 de febrero de 2026.

Quinto.- Consta en el expediente la certificación exigida en el artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, expedida por el Jefe de Cooperación Económica, en el que se acredita que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto.- Consta en el expediente propuesta de Resolución emitido por el Jefe de Servicio de Cooperación Económica en estrictos términos al contenido de la presente Resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para dictar la presente Resolución el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, de conformidad con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- La Orden de 5 de octubre de 2023, del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, establece en el resuelto primero la delegación en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido, a excepción de la Secretaría General Técnica, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de subvenciones:

“a) La resolución de convocatoria de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y, en su caso, su modificación; la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva, y la disposición del abono anticipado de las mismas, en su caso; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas; su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, los plazos de justificación y realización de la actividad; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.”

Por su parte, el resuelto quinto de la citada Orden dispone que las delegaciones de competencias que se contienen en la presente resolución llevan aparejada la delegación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/06/2026 - 12:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2097 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 03/06/2026 12:31:02	Fecha: 03/06/2026 - 12:31:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000a19KSU3Xoedo5LSdSb5Grg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2026 - 12:31:07	



para autorizar y disponer los gastos, en su caso, así como reconocer las obligaciones y proponer los pagos que se deriven del ejercicio de las mismas.

Tercera.- La presente Resolución se dicta por delegación del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, considerándose dictada por el órgano delegante (artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Cuarta.- Mediante el Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.d), la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica forma parte de la estructura de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Asimismo, a través de la disposición adicional primera, se suprime la Dirección General de Promoción Económica, cuyas competencias se atribuyen a la Dirección General de Promoción y Diversificación Económica.

El Decreto 123/2023, de 17 de julio, es modificado mediante Decreto 128/2024, de 9 de septiembre.

Quinta.- La presente resolución se dicta al amparo de lo establecido en la Orden de 27 de noviembre de 2020; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias; de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en todas aquellas normas que las complementen o desarrollen.

Sexta.- En virtud de lo expuesto en la base duodécima.7 de la Orden de 27 de noviembre de 2020, el abono de la subvención se realizará por anticipado y sin exigencia de garantías.

Séptima.- El artículo 37.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Octava.- De acuerdo con lo establecido en el apartado resolutivo cuarto.2 del Anexo II de la Orden de 27 de noviembre de 2020, *“la notificación de las resoluciones provisional y definitiva se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo (...) en virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”*.

Novena.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.14.433C.470.02, Línea de actuación 154G0989 “Fondo de Emergencia COVID para autónomos y pymes”, fondo 4000029, para hacer frente a la concesión de la ayuda a que se refiere la presente Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/06/2026 - 12:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2097 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 03/06/2026 12:31:02	Fecha: 03/06/2026 - 12:31:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000a19KSU3Xoedo5LSdSb5Grg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2026 - 12:31:07	



Vistos los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, y en el ejercicio de competencias que tengo legalmente atribuidas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a la entidad “GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA UTE”, con NIF U76312065 y expediente n.º EXP-COVID-0008-2020, por importe de 10.500,00 euros (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS) al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las pequeñas y medianas empresas de Canarias obligadas a la suspensión o cierre total de la actividad derivados de las medidas acordadas por el Gobierno de Canarias como consecuencia de la crisis sanitaria generada por la propagación de la COVID-19, y se efectúa convocatoria para el ejercicio 2020, y en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 15 de octubre de 2025.

Segundo.- Abonar anticipadamente a la entidad “GESTIONES TRUJILLO ALMEIDA UTE”, con NIF U76312065 y expediente n.º EXP-COVID-0008-2020, el importe de 10.500,00 euros (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS), correspondiente a la cuantía de subvención concedida al amparo de la Orden de 27 de noviembre de 2020, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo.

Tercero.- Revocar parcialmente la Orden n.º 582/2020, de 23 de diciembre, de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en lo relativo al importe de subvención concedido.

Cuarto.- Conceder un plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para justificar la actividad.

La actividad objeto de subvención se justificará mediante cuenta justificativa con informe de auditor acompañada de las facturas pagadas. La cuenta justificativa deberá tener el contenido contemplado en la base undécima de la Orden de 27 de noviembre de 2020.

Quinto.- La entidad beneficiaria de la subvención está sujeta al cumplimiento de obligaciones contempladas en la base décimo tercera de la Orden de 27 de noviembre de 2020.

Sexto.- En todo lo no previsto en esta Resolución se estará a lo que se disponga en la normativa de aplicación establecida en la base décimo sexta de la Orden de 27 de noviembre de 2020.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, según lo establecido en el apartado resolutivo cuarto.2 del Anexo II de la Orden de 27 de noviembre de 2020.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/06/2026 - 12:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2097 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 03/06/2026 12:31:02	Fecha: 03/06/2026 - 12:31:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000a19KSU3Xoedo5LSdSb5Grg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2026 - 12:31:07	



plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

**El Director General de Promoción y Diversificación Económica,
(P.D. Orden de 5 de octubre de 2023; BOC n.º 203, de 16.10.2023),
Manuel Alexis Oliva Hernández.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL ALEXIS OLIVA HERNANDEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 03/06/2026 - 12:17:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2097 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 2638 - Fecha: 03/06/2026 12:31:02	Fecha: 03/06/2026 - 12:31:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000a19KSU3Xoedo5LSdSb5Grg==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2026 - 12:31:07	